

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Medidas cautelares  
Rad. 1100131-10-027-2020-00555-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

No se accede por improcedente conforme la naturaleza del proceso, al decreto de las cautelares pedidas (correo 16-9-2021 c. digital 5), y en tanto no se tiene noticiada circunstancia de incumplimiento de obligación alimentaria por los demandados Mireya Hernández Serrano y Gerardo Rojas Peña. (art. 130 Ley 1098 de 2006).

Se deniega la fijación de alimentos provisionales pedido por la actora respecto de los abuelos paternos de Valeri Saray Rojas Cárdenas (Fl. 39 c. digital 1), en razón a que se acredita fijada cuota alimentaria a favor de la NNA demandante y a cargo de su progenitor.

NOTIFÍQUESE,

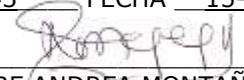


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 043 FECHA 15-MARZO-2022

  
\_\_\_\_\_  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR